



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0397-2017

Hermosillo, Sonora, a 3 de febrero de 2017.

2017: "Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

LIC. VICTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS.

Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, Hermosillo, Sonora. Presente.

RECIBIDO 03 FEB. 2017 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2549-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2016 del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General. C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF. C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF. Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF. Archivo. Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA RECIBIDO 02 FEB. 2017 1:50PM DIRECCIÓN GENERAL

Vertical text on the left margin regarding certification and ISO 9001:2008.



Handwritten signatures and initials at the bottom left.



**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2016  
(Revisión al Mes de Julio de 2016)  
Correspondientes al**

**Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora**

Hermosillo, Sonora, Enero de 2017

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2016  
(Revisión al mes de Julio de 2016)

Correspondientes al:

**Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora**

### Egresos

#### Observación

1. \* No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$1,063,740, correspondiente a diversas pólizas que afectaron a la Partida 39601 denominada "Otros Gastos por Responsabilidades", integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe
29/02/16	1652	Diario	\$125,450
29/02/16	1653	Diario	190,611
08/04/16	2098	Diario	250,000
15/04/16	2562	Diario	497,679
Total			\$1,063,740

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las pólizas señaladas en la presente observación por \$1,063,740, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, así como de la documentación y evidencias que soportan las erogaciones realizadas, incluyendo comprobantes fiscales, contratos, evidencia de haber recibido los bienes o la prestación de los servicios y acreditar el cumplimiento de los procedimientos de adjudicación correspondientes, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones requeridas.

REV:03

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2016 1

F-AM-223

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. De no acreditarse la documentación comprobatoria, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$1,063,740, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo por toda erogación realizada, se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observación

2. En el período de enero a julio de 2016, el Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no acreditaron que de su sistema contable emane lo siguiente: I) En cuanto a la Información Presupuestaria no se genera: a) Estado Analítico de Ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y por concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, b) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones: Administrativa, Económica y por objeto del gasto, y Funcional-programática, y II) Información Programática, con la desagregación siguiente: a) Gasto por Categoría Programática, b) Indicadores de Resultados. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera presentar la documentación relacionada con la información señalada en la presente observación, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, con cifras al 31 de julio de 2016.

REV:03

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

**INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN**